I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001687

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 24 OCT 2023

V I S T O S:

La Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 19 de octubre de 2023; el Certificado N°124/2023 del Secretario Municipal(s); el Decreto Exento N°202/948/2012; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/948/2012 se aprobó el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 19 de octubre de 2023.

D E C R E T O:

1. Modifícase el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, sancionado por Decreto Exento N°202/948/2012, en el sentido de señalar lo que se menciona en los siguientes artículos:

TITULO PRIMERO: FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Artículo 1º. Eliminar la frase "atención primaria en Policlínico".

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14°. El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes recursos:

b) Con el aporte. individual mensual equivalente al **2% del sueldo base** que perciba el afiliado más el 0,6% por cada carga legalmente reconocida ante el municipio.

TÍTULO IV: DE LA PRESTACIONES.

Artículo 20°. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los **30** días hábiles de efectuado el gasto en salud.

f) Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los **30** días hábiles de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento; matrimonio y difusión).

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001687

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Artículo 22°. Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán las siguientes, según las disponibilidades presupuestarias que con que cuenten:

I.- BONIFICACIONES EN SALUD

a) Consulta domiciliaria, interconsulta y **telemedicina**.
e) Medicamentos e insumos **médicos** prescritos.
g) Adquisición de **lentes ópticos y contactos terapéuticos**, audífonos y aparatos ortopédicos.

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN FISCALIZACIÓN

Artículo 23°. La administración general del Servicio de Bienestar corresponderá al Comité de Bienestar, el cual estará integrado por **seis (6)** miembros. **Tres** de estos serán propuestos por el Alcalde con aprobación del Concejo y **tres** serán representantes de la(s) Asociación(es) de funcionarios existentes en la Municipalidad.

Artículo 30°. El Comité podrá sesionar con **el Presidente (a) o su suplente y con 2 miembros** de sus integrantes en forma ordinaria y extraordinaria.

Los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple** de sus miembros; de producirse un empate, decidirá el Presidente(a).

Artículo 31°. Será Secretario del Comité, el Jefe de Personal, quien lo integrará además de los **seis** miembros designados según las normas precedentes.

Artículo Transitorio: El Servicio de Bienestar de los Funcionarios de la I. Municipalidad de Cerrillos **se implementará a partir del 01 de enero de 2024**.

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Bienestar
Página Web.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Secretaria Municipal

CERTIFICADO N°124/2023

Cerrillos, 19 de octubre de 2023

1- El Secretario Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Octogésima tercera sesión ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de octubre del 2023 y con la asistencia de todos sus miembros, se aprobó por la unanimidad del órgano colegiado la modificación al reglamento de bienestar, teniendo presente las indicaciones señaladas por el concejal Luis Leiva.

El presente certificado se extiende, en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el Decreto Alcaldicio respectivo.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)